

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA

Nro. 168-AL-GADMPVM-2026

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, de conformidad a lo establecido en los literales b) e i) del Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al alcalde: *“Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”;*

Que, el artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación”.*

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Adjudicación.- La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General”.*

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas y organizaciones de Integración Económica debidamente registradas en la Secretaría de Economía Popular y Solidaria (Redes de Economía Popular y Solidaria y Uniones de Economía Popular y Solidaria).*

El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva”.

Que, el artículo 359 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“De la administración del contrato.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, en el contrato, o en una comunicación posterior a la firma del contrato. En cualquier caso, deberá ser notificada formalmente la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad”.*

Que, el artículo 361 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Atribuciones del administrador del contrato.- Además de las establecidas en la Ley, son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 3. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato (...)”.*

Que, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-6275, para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RES-2026-0175-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. María Elisa Loor Bravo, Coordinadora de Proyectos Sociales, dirigido al Director de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación Encargado, señalando *“En el marco de la ejecución del convenio vigente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado y el Ministerio de Desarrollo Humano para la implementación del Servicio de Desarrollo Infantil Integral en los Centros de Desarrollo Infantil “Virgen del Cisne” y “Niños de Andoas”, me permito solicitar muy comedidamente se sirva realizar las gestiones pertinentes ante las áreas correspondientes, a fin de obtener la respectiva Certificación POA para el proyecto denominado: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”. El referido proceso corresponde al proyecto No. 11453009, contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00)”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0489-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Abg. Castillo Rodríguez José Benito, Director de Responsabilidad Social, Cultura, Deporte y Comunicación Encargado, dirigido al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “(...) *Solicito cordialmente la emisión de la certificación POA correspondiente al proyecto No. 1145300 contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00), a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con base en el convenio vigente entre esta municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-PYT-2026-0831-M, de fecha 12 de junio de 2026, suscrito por el Mgs. Rolando Alfredo Hernández Rosales, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-RSC-2026-0489-M, me permito adjuntar la certificación POA correspondiente al proyecto No. 1145300 contemplado dentro de la partida presupuestaria No. 530235 correspondiente a “Servicio de Alimentación” conforme a la reforma vigente, por un monto de TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 30.393,00), a fin de dar continuidad al proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”, con base en el convenio vigente entre esta municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Humano”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0325-M, de fecha 24 de junio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo (E), señalando “(...) *me permito remitir el expediente con las respectivas certificaciones, una vez se ha corroborado que el “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”” se encuentra en el Plan Anual de Contratación 2026 del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado y si la misma se encuentra catalogada o no dentro del portal de compras públicas, tal y como lo dicta el Art. 66 del RGLOSNCP”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-SGRS-2026-0213-M, de fecha 06 de julio de 2026, suscrito por el Abg. José Benito Castillo Rodríguez, Secretario General, dirigido al Alcalde, señalando “(...) *En virtud de que se cuenta con la documentación habilitante y las certificaciones requeridas por la normativa y considerando que la contratación del servicio de alimentación constituye un componente esencial para garantizar la atención integral de las niñas y niños beneficiarios de los Centros de Desarrollo Infantil, me permito solicitar muy comedidamente se sirva autorizar el inicio del proceso de*

contratación y la elaboración de los respectivos pliegos, a fin de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa legal vigente”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1689-M, de fecha 07 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “(...) *En este sentido, me permito AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación pública y la elaboración de pliegos del proceso denominado SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, de conformidad a la documentación adjunta”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0794-M, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Técnico Administrativo de Compras Públicas, señalando “*Con la finalidad de dar cumplimiento a la autorización emitida por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del cantón Pedro Vicente Maldonado, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1689-M, previo a proceder con el trámite respectivo para el proceso denominado “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, solicito se sirva realizar la revisión de la documentación adjunta y proceder con la elaboración de los pliegos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para su posterior aprobación por parte de la máxima autoridad, observando las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y demás normativa aplicable”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0364-M, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Director Administrativo Financiero, señalando “*Estimado Director Administrativo Financiero, en atención al memorándum Nro. GADMPVM-DAF-2026-0794-M, sírvase a encontrar en su despacho los pliegos correspondientes a la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, estos están realizados en base al Art. 82 del RGLOSNCNP el cual establece que “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP. (...); (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual.”, los cuales deberán ser aprobados mediante resolución por la máxima autoridad o su delegado según lo establece el*

numeral 12 del Art. 22 de la norma *ibidem* “12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0840-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, dirigido al Alcalde, señalando *“Por medio del presente, me permito remitir el Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0364-M, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, mediante el cual remite los pliegos correspondientes al procedimiento de contratación denominado “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, con código de proceso Nro. FI-GADMPVM-2026-001, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), para su respectiva aprobación mediante la correspondiente Resolución de Inicio por parte de la máxima autoridad o su delegado, conforme a la normativa vigente (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1767-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAF-2026-0840-M, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Administrativo Financiero, por medio de la presente AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS””, con código de proceso Nro. FI-GADMPVM-2026-001, mediante el procedimiento de FERIA Inclusiva (...)”*.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nro. 150-AL-GADMPVM-2026, de fecha 14 de julio de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, en la cual resuelve *“Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de FERIA INCLUSIVA para el SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS” con código número: FI-GADMPVM-2026-001, por un presupuesto referencial de \$30.393,00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS VEINTE DÍAS (220) días contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato (...)”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0373-M, de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo

de Compras Públicas, dirigido al Coordinador de Servicio de Atención a Personas con Discapacidad en la Modalidad de Atención en el Hogar y la Comunidad, señalando *“Dentro de la sustanciación del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2026-001, cuyo objeto de contratación es: SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, tengo a bien notificar lo siguiente: Mediante Resolución de Inicio RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 150-AL-GADMPVM-2026 de fecha 14 de julio de 2026, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con lo que dispone el párrafo ultimo del Art. 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- dispone delegar a: INTEGRANTES: Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas EN CALIDAD DE: Delegado de la Máxima Autoridad en la primera diligencia deberá designar de fuera de su seno al secretario de la misma, quien actuará sin voz y sin voto, y será el responsable de la redacción de las actas necesarias durante toda la tramitación del proceso precontractual, el mismo que no tendrá responsabilidad de las decisiones tomadas (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UPS-2026-0199-M, de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Técnico Administrativo Compras Públicas, señalando *“Por medio del presente y como delegado de la máxima autoridad para llevar a cabo la fase precontractual del proceso para la contratación “EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”, nombrado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA Nro. 150-AL-GADMPVM-2026, me permito nombrar a usted como secretario del proceso para llevar a cabo la realización de las actas correspondientes de la fase precontractual, mismas que deberán ser cargadas al portal de compras públicas. Con lo antes expuesto se aclara que la designación del secretario, se la realiza conforme a lo establecido en los últimos incisos del art. 88 del RGLOSNC “(...) La comisión técnica designará al secretario de fuera de su seno quien no tendrá responsabilidad sobre las decisiones que se tomen. (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UC-2026-0378-M, de fecha 17 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido al Delegado de la Máxima Autoridad, señalando *“En atención al Memorando Nro. GADMPVM-UPS-2026-0199-M, mediante el cual se me designa como secretario de la etapa precontractual del procedimiento de contratación para el “EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO ‘VIRGEN DEL CISNE’ Y ‘NIÑOS DE ANDOAS’”, me permito manifestar la aceptación de la designación. Con lo antes expuesto asumiré las funciones encomendadas como secretario, sin voz ni voto, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del*

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumpliendo con la elaboración de las actas correspondientes a la fase precontractual”.

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de fecha 20 de julio de 2026, por designación expresa de la máxima autoridad de la institución, se reúne el delegado de la máxima autoridad y el técnico encargado del área de compras públicas, dentro del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2026-001 de conformidad con los Art. 90 y 91 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede a responder las preguntas formuladas a través del portal informático de compras públicas, así como también emitir las aclaraciones pertinentes.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 23 de julio de 2026, luego de receptadas las ofertas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2026-001, de conformidad con el Art. 77 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de APERTURA DE OFERTAS, por parte del delegado de la máxima autoridad de la Institución; quien indica no tener algún grado de vinculación con los proveedores que participan.

Que, mediante Acta de Análisis de Ofertas y Petición de Convalidación de Errores, de fecha 24 de julio de 2026, luego de receptadas las ofertas técnicas dentro del proceso de contratación pública signado con el código: FI-GADMPVM-2026-001, de conformidad con el Art. 100 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP, se procede con la diligencia de “ANÁLISIS DE OFERTAS Y PETICIÓN DE CONVALIDACION DE ERRORES”, por parte del delegado de la máxima autoridad de la Institución; quien, luego de revisar detenidamente las mencionadas ofertas.

Que, mediante Acta de Evaluación de Ofertas, de fecha 31 de julio de 2026, el delegado designado por la máxima Autoridad procede a iniciar la etapa de Evaluación de la oferta recibida, emitiendo la siguiente observación *“Observación: En el presente procedimiento de contratación se presentó 1 oferta por parte del oferente ASOSERLUC, la cual cumple todos los parámetros requeridos por la entidad contratante, pasando así a la calificación por puntaje obteniendo una calificación de 100 puntos”.*

Que, mediante Informe de Evaluación de Ofertas y Resultados, de fecha 31 de julio de 2026, suscrito por el Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas, Delegado de la Máxima Autoridad, señalando en su parte pertinente *“Observación: En el presente procedimiento de contratación se presentó 1 oferta por parte del oferente ASOSERLUC, la cual cumple todos los parámetros requeridos por la entidad contratante, pasando así a la calificación por puntaje obteniendo una calificación de 100 puntos. RECOMENDACIÓN. Se recomienda adjudicar el proceso al oferente debido a que ha cumplido con todo lo solicitado por la entidad contratante, de manera que el oferente otorgue la alimentación de la siguiente manera: OFERENTE B: ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS “ASOSERLUC”, VALOR TOTAL: \$30,393.00. Centro de Desarrollo Infantil: VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-UPS-2026-0217-M, de fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por el Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas, Delegado de la Máxima Autoridad, dirigido al Alcalde, señalando *“En cumplimiento de la delegación conferida para la evaluación de ofertas dentro del proceso de Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS”, me permito remitir adjunto el Informe de Evaluación de Ofertas y Resultados, elaborado de conformidad con la normativa legal vigente y los documentos que rigen el procedimiento. Una vez realizada la revisión y evaluación correspondiente, se determina que la oferta presentada por la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS “ASOSERLUC” cumple con los requisitos técnicos, legales y administrativos exigidos por la entidad contratante, obteniendo una calificación de 100 puntos, razón por la cual se recomienda su adjudicación. En virtud de lo expuesto, remito el referido informe para su conocimiento y consideración, a fin de que se sirva disponer las acciones pertinentes para la continuidad del proceso de contratación, conforme a la normativa aplicable”*.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-1955-M, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando *“Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. GADMPVM-UPS-2026-0217-M, de fecha 03 de agosto del 2026, suscrito por el Lcdo. Bryan Alexander Farías Fariñas, y en base a las recomendaciones del INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS Y RESULTADOS FI-GADMPVM-2026-001 (adjunta) AUTORIZO se proceda con la elaboración de resolución administrativa ejecutiva para la adjudicación del proceso de Feria Inclusiva para la contratación del “SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS”, para lo cual designo a la Lcda. María Elisa Loor Bravo, como administradora del proceso en mención”*.

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y, demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso FI-GADMPVM-2026-001, mediante procedimiento FERIA INCLUSIVA para el **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”**, a favor del oferente **ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS ASOSERLUC** con RUC número **2390019664001**, por un presupuesto de USD 30.393,00 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución es de DOSCIENTOS VEINTE DÍAS (220) días contados a partir del día siguiente de la notificación por parte del administrador del contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

PROVEEDOR	CANTIDAD DE INGESTAS OFERTADAS	CANTIDAD DE OFERTAS A ADJUDICAR	Precio Unitario	VALOR TOTAL	Centro de Desarrollo Infantil
ASOCIACION DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y LIMPIEZA MUJERES LUCHADORAS ASOSERLUC	9900	9900	\$ 3,07	\$30,393.00	VIRGEN DEL CISNE Y NIÑOS DE ANDOAS

Artículo 2.- Designo como administradora del contrato a la Lic. María Elisa Loor Bravo, quien actuará dentro del proceso FI-GADMPVM-2026-001, para la ejecución del **SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS USUARIOS/AS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CENTROS DE DESARROLLO “VIRGEN DEL CISNE” Y “NIÑOS DE ANDOAS”**.

Artículo 3.- Disponer a Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para la suscripción.

Artículo 4.- Encargar a Dirección Administrativa Financiera conjuntamente con Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el portal del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, junto con la documentación respectiva, en conformidad con lo que establece el Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 5.- La presente resolución es de ejecución inmediata, sin perjuicio de la publicación en el portal institucional del SERCOP, gaceta municipal y en la web institucional del municipio.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 04 de agosto de 2026.



Notifíquese y cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**FREDDY ROBERTH
ARROBO ARROBO**

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

